



## Sistema de Manejo de Información de Medicaid Puerto Rico (PRMMIS)

Uso de NPI y Tipo de Entidad	Política Núm.	PRMMIS – PRV-0014
	Clasificación:	Inscripción de Proveedores
	Fecha de Efectividad:	04/27/20
	Sustituye:	Nueva
	Último Cambio:	N/A
	Requiere Revisión:	Anual

**Propósito**

Para definir la política de la inscripción de proveedores en el Programa Medicaid de Puerto Rico (PRMP, por sus siglas en inglés) con relación al uso y tipo de Identificador Nacional de Proveedor (NPI, por sus siglas en inglés), el cual es requerido para asegurar el cumplimiento con el Código de Regulación Federal.

Acrónimo/Término	Definición
CHIP	Children's Health Insurance Program
HIPAA	Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996 (HIPAA)
NPI	National Provider Identifier
NPPES	National Plan and Provider Enumeration System
OPR	Ordering, Prescribing, and Referring
PRMMIS	Puerto Rico Medicaid Management Information System
PRMP	Puerto Rico Medicaid Program

**Alcance**

Toda referencia a PRMP en esta política incluye a Children's Health Insurance Program (CHIP). Esta norma aplica a todos los proveedores a inscribirse con el PRMP, incluyendo proveedores fuera del estado, como también a aquellos proveedores que ordenan, prescriben y refieren (OPR). Proveedores atípicos estarán sujetos a esta política según se detalla adelante.

**Historia**

Todos los individuos y organizaciones que cumplan con la definición de proveedores de cuidado de la salud según descrito en 45 CFR 160.103 son elegibles a obtener un NPI. Si eres un proveedor cubierto por HIPAA o si eres un proveedor de cuidado de la salud/suplidor que factura a Medicaid por sus servicios, necesitas un NPI.

El NPI es un dígito de 10 números que es utilizado para identificar proveedores socios de atención médica incluyendo pagadores, en todas las transacciones estándares de HIPAA. Los proveedores necesitan un NPI antes de inscribirse en Medicaid.

Hay dos tipos de tipos de proveedores de cuidado de la salud en términos de NPI's:



Tipo 1 - Proveedores de Cuidado de la Salud quienes son individuos, incluyendo médicos, dentistas y propietarios únicos. Un individuo es elegible para solo un NPI.

Tipo 2 – Proveedores de cuidado de la salud quienes son organizaciones, incluyendo grupos médicos, hospitales, hogares de ancianos y las corporaciones creadas cuando un individuo se incorpora el mismo.

Las organizaciones deben determinar si tienen “subpartes” que necesiten ser únicamente identificadas en las transacciones estándares de HIPAA con sus propios NPI’s. Una “subparte” es un componente de una organización de cuidado de la salud que proporciona cuidado de salud y no es una entidad legal separada por sí misma.

Si eres un individuo quien es un proveedor de cuidado de salud y está incorporado, debe de obtener un NPI para sí mismo (Tipo 1) y un NPI para su corporación o compañías de responsabilidad limitadas (LLC) (Tipo 2).

## **Política**

### **Uso del NPI**

La Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico del 1996 (HIPAA) establece que los proveedores de servicios de salud utilicen el NPI en todas las transacciones cubiertas por HIPAA. Es norma del PRMP que todos los proveedores de servicios de salud utilicen el NPI en todas las transacciones cubiertas por HIPAA en todos los elementos de datos aplicables para alinearse con las regulaciones federales. Proveedores atípicos (ej. Transportación No Relacionados a Emergencia) no están obligados bajo HIPAA a obtener y utilizar un NPI; no obstante, si tienen un NPI, es norma del PRMO que utilicen el NPI en las transacciones de reclamaciones y encuentros.

### **NPI Tipo de Entidad**

Para considerar la inscripción en el PRMP, los proveedores de salud deben tener un NPI emitido por el National Plan and Provider Enumeration System (NPPES).

Hay dos tipos de NPI, cada uno basado en el tipo de identidad al que pertenece el NPI. Los tipos de entidades son Individual o propietarios únicos (Código de Entidad Tipo 1) y Organización (ej. Corporaciones, Asociaciones o LLC) (Código de Entidad Tipo 2).

Cuando se inscriban en PRMP, individuos deben proveer su SSN, propietarios únicos deben proveer su SSN y deberán en adición proveer el EIN (basado en como reporte sus impuestos), las organizaciones deben proveer el EIN cuando se inscriben con PRMP.

PRMP requiere que los proveedores identifiquen una taxonomía que esté alineada con su tipo de proveedor. Indicar una taxonomía diferente en su reclamación o encuentro pudiera llevar a problemas de pago al momento de facturar los servicios ofrecidos. Los proveedores deben asegurarse de que la taxonomía registrada en PEP esté alineada con el Plan Nacional y Sistema de Enumeración de Proveedores (NPPES, por sus siglas en inglés) bajo su Identificador de Proveedor Nacional (NPI, por sus siglas en inglés), y sea precisa para su tipo de proveedor.



## Referencias

45 CFR §162.406, §162.408, §162.410, §162.412 and §162.414

Standard unique health identifier for healthcare providers

[https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-](https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=2e24ebb778b7621f89fc10ac10f34b5a&mc=true&node=pt45.1.162&rqn=div5#se45.1.162_1610)

[idx?SID=2e24ebb778b7621f89fc10ac10f34b5a&mc=true&node=pt45.1.162&rqn=div5#se45.1.162\\_1610](https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=2e24ebb778b7621f89fc10ac10f34b5a&mc=true&node=pt45.1.162&rqn=div5#se45.1.162_1610)

## Historial de Cambios

Fecha	Versión	Detalle de Actualización	Fecha de Aprobación
15/octubre/2019	1.0	Norma Nueva	15/octubre/2019
09/abril/2020	1.1	Política revisada por la Unidad de Inscripción de Proveedores	09/abril/2020